

CHN2-027-2025

Caloto, 24 de diciembre 2025

Doctor

OSCAR EDUARDO MURILLO PAZ

Supervisor

E.S.E. NORTE 2

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-200-68.4-193-2025 – “REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E” .

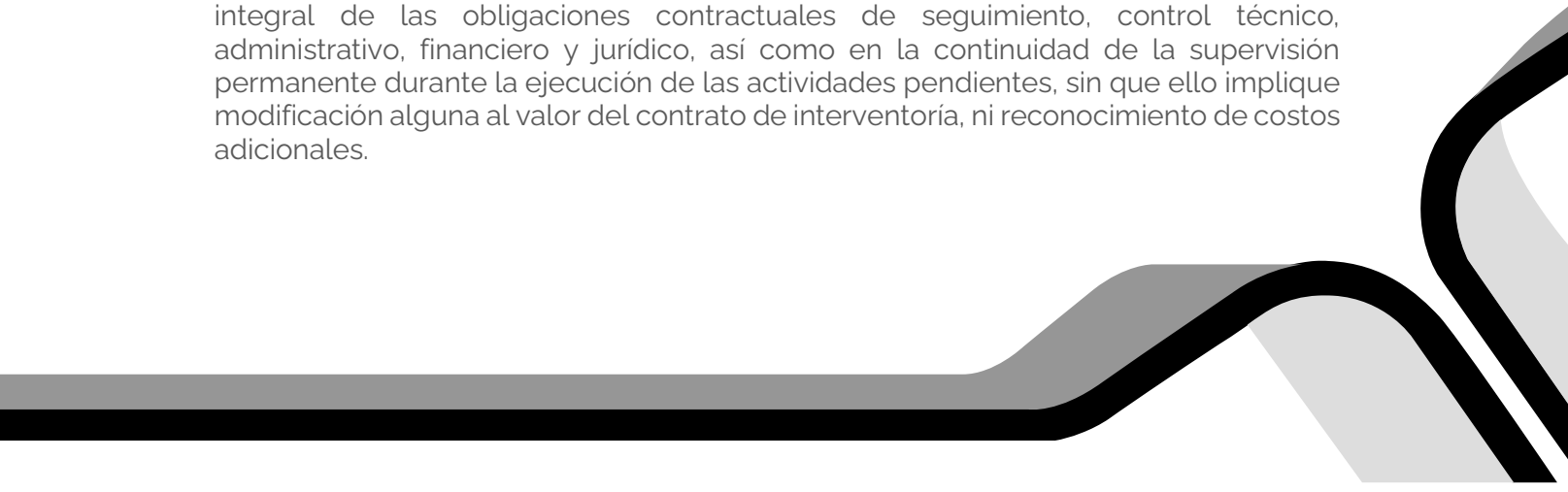
ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA A CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-200-68.4-193-2025

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de prórroga del plazo contractual elevada por el Consorcio AM.N2, el día 16 de diciembre de 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 3-200-68.3-002-2025, cuyo objeto es *“Realizar las adecuaciones menores en las Unidades de Atención en Salud pertenecientes a la Empresa Social del Estado NORTE 2 E.S.E.”*, esta Interventoría emito concepto favorable frente a la solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el quince (15) de febrero de 2026, en los términos solicitados por el contratista mediante el oficio CHN2-025-2025.

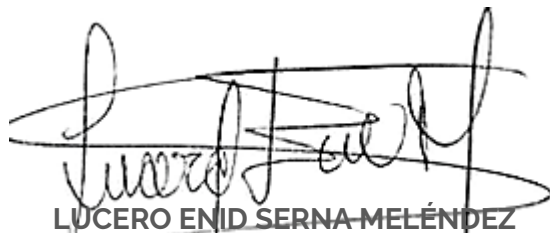
En concordancia con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado al plazo del contrato de obra, esta Interventoría se permite solicitar la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría, en el mismo término que sea autorizado al contrato de obra, esto es, hasta el quince (15) de febrero de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y jurídico, así como en la continuidad de la supervisión permanente durante la ejecución de las actividades pendientes, sin que ello implique modificación alguna al valor del contrato de interventoría, ni reconocimiento de costos adicionales.



La ampliación solicitada obedece exclusivamente a las circunstancias de fuerza mayor previamente descritas, ajenas a la voluntad de las partes, y resulta necesaria para asegurar la correcta culminación del objeto contractual, la adecuada verificación de la ejecución de la obra y la protección del interés público.

Cordialmente,



LUCERO ENID SERNA MELÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HOSINTEC

